



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS POR EL QUE SE HA DE REGIR LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE USO NORMAL PRIVATIVO DE MOLINO DE VIENTO “LA UNIÓN” PARA LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (ENTRADA-VISITA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), SITUADO EN LA PLAZA DEL MOLINO DE ESTA LOCALIDAD.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y uso público municipal para la explotación y mantenimiento del Molino de Viento “La Unión” sito en la Plaza del Molino de la localidad de Camuñas; declarado bien de interés cultural mediante Decreto 23/2003 de 18 de febrero, por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha (D.O.C.M. nº 22, de 21 de febrero); pendiente de rectificar la naturaleza del bien en el inventario de bienes municipal al encontrarse actualmente como cesión efectuada por D. Urbano Zarco Castellano al Ayuntamiento de Camuñas y aceptada dicha cesión por acuerdo de Pleno adoptado en sesión de 3 de junio de 1991, para destinarlo a la explotación turística (entrada-visita así como puesta en funcionamiento, junto con el mantenimiento y conservación del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Naturaleza y Régimen Jurídico.

La naturaleza jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa de dominio público, al amparo de lo dispuesto en los artículos 84 y 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) y del artículo 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).

El contrato se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, por lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP), en aquellos preceptos que sean de carácter básico, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, en la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y en defecto de esta normativa, se aplicarán las reglas generales del derecho administrativo y, en su defecto, las normas del derecho privado, y otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

Las necesidades administrativas a satisfacer son las de conseguir destinar el molino a la explotación turística (entrada-visita) para vecinos y visitantes del municipio, junto con la puesta en funcionamiento, mantenimiento y conservación del mismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del canon forma de pago y garantías.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en la siguiente cantidad susceptible de mejora al alza.

CANON: Mínimo 1.020,00 euros anuales mejorables al alza.

Por cada 10,00 euros más que superen este canon se valorará con 0,5 puntos.

El canon por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más, nunca en menos del Índice de Precios al Consumo, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga. El concesionario vendrá obligado al pago anticipado del canon anual ofertado por la utilización privativa del dominio público. El canon correspondiente al año inicial deberá estar abonado para la formalización del contrato, las demás anualidades se abonarán sin necesidad de previa notificación o requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento al cumplirse el año de adjudicación.

Una vez requerido el adjudicatario que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, se deberá formalizar una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación y deberá constituirse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la referida notificación.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 4 años, de carácter prorrogable por otros 2 años más, previa solicitud del interesado y concesión del Ayuntamiento, siempre que considere esta opción como ventajosa para la explotación turística del municipio.

CLÁUSULA SEXTA. Criterios de Adjudicación

De obligado cumplimiento para presentar ofertas, el licitador debe acreditar que dispone de certificado y/o título acreditativo de maestro molinero expedido por organismo público.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

Los criterios que servirán para valorar las ofertas y la puntuación máxima que se asignará a cada uno de ellos serán los siguientes:

✓ PROPUESTA ECONOMICA

CANON: Mínimo 1.020,00 euros anuales mejorables al alza.

Por cada 10,00 euros más que superen este canon se valorará con 0,5 puntos.

✓ EXPERIENCIA SECTOR TURÍSTICO. Máximo 10 puntos.

• Gestión de un molino. 1 punto por año de gestión debidamente acreditado, mediante certificados expedidos por organismos o administraciones públicas.

• Medios técnicos y experiencia en el sector turístico del licitador. 0,5 puntos por año.

• Experiencia previa con touroperadores o agencias de viajes. 0,20 puntos por año.

✓ ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. Máximo 5 puntos.

• Proyecto de actividades complementarias (propuesta de servicios complementarios distintos de los obligatorios que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas).

Por cada servicio y/o actividad distintos a los establecidos en el Pliego 0,20 puntos.

* a la oferta mejor, se le otorgará la puntuación máxima, al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente a su oferta aplicando una regla de tres simple.

✓ MEDIOS TECNICOS. Máximo 3 puntos

• Memoria y lista de precios

• Infraestructura y equipamientos

* a la oferta mejor, se le otorgará la puntuación máxima, al resto se le otorgarán los puntos proporcionalmente a su oferta aplicando una regla de tres simple.

✓ MEJORAS. Máximo 15 puntos.

• Mantenimiento y conservación en el edificio y aledaños. Las mejoras en el bien objeto de licitación deberán estar valoradas económicamente para saber a cuánto asciende la inversión. Para ello deberá presentar presupuesto detallado y valorado de las mismas.

A la mejor oferta se le otorgará la puntuación máxima, se le otorgarán los puntos proporcionalmente a su oferta aplicando la regla de tres simple.

* Todas las ofertas y mejoras tienen que estar valoradas económicamente, con sus respectivos presupuestos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

CLÁUSULA SEPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

La capacidad de los licitadores se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (ANEXO I).

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

-Certificaciones de entidades financieras con indicación que el licitador puede asumir las obligaciones derivadas del contrato o justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en Registros oficiales que podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

-Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.

-Impuesto sobre sociedades.

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará con:

-Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario.

-Indicación de personal integrado en la empresa.

-Titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal adscrito a la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Licitaciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento C/ Grande núm. 42 de Camuñas (Toledo), en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en perfil del contratante o por correo, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

La proposición a que se refiere el apartado anterior se presentará en un sobre cerrado en cuyo anverso deberá figurar la siguiente inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS PARA LA **AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE USO NORMAL PRIVATIVO DE MOLINO DE VIENTO “LA UNIÓN” PARA LA EXPLOTACIÓN TURÍSTICA, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION (ENTRADA-VISITA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO), SITUADO EN LA PLAZA DEL MOLINO DE ESTA LOCALIDAD.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará “**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**”, y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 (conforme al modelo que se incorpora al presente pliego como **Anexo I**).

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el licitador a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Acreditación de la Solvencia:

La solvencia económica y financiera del licitador podrá acreditarse mediante los siguientes medios:

-Certificaciones de entidades financieras con indicación que el licitador puede asumir las obligaciones derivadas del contrato o justificante de existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

-Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en Registros oficiales que podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

-Declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

-Impuesto sobre sociedades.

La **solvencia técnica** del licitador podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

-Certificado emitido por organismo público de los servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario.

-Indicación de personal integrado en la empresa.

-Titulaciones académicas y profesional del empresario y del personal adscrito a la empresa.

- Otros que acrediten su solvencia técnica en actividades de hostelería y/o afines; o mediante declaración indicando la maquinaria, material y utensilios a utilizar en la actividad.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional del 2% del tipo de licitación, por importe de 82,00 euros; pudiéndose constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011. .

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

El Sobre B se subtitulará **“OFERTA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS.”** y contendrá:

a) Proposición económica.

b) Documentos relativos a los criterios de adjudicación, distintos del canon.

- ✓ Experiencia en sector turístico
- ✓ Actividades complementarias
- ✓ Medios técnicos
- ✓ Mejoras

c) Garantía provisional. Justificante de ingreso

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor; e irán desglosados conforme lo indicado en la cláusula quinta del presente pliego. Criterios de adjudicación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 estará integrada del modo siguiente:

- Presidente:
- El Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
- El Concejal Primer Teniente de Alcalde.
- El Concejal Segundo Teniente de Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

- Un Concejal del Grupo que integran la Corporación PP.
- La Secretaria – Interventora

- Secretario: Un funcionario de la Corporación.
- **Podrá actuar como asesor con voz y sin voto el Arquitecto municipal.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía provisional.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artº 103 Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación, salvo la incluida en la propuesta.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas.

Por Resolución de Alcaldía se determinará día y hora de constitución de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A.

Si la Mesa observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá en acto público a la apertura y examen del sobre B.

Tras la lectura de las proposiciones la Mesa, si lo considera oportuno, podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En el supuesto de empate en la suma total de los criterios para la adjudicación de las proposiciones de varios licitadores, se adjudicará el contrato al licitador que haya ofertado mayor oferta económica. Si persiste el empate, se tendrá en cuenta, sucesivamente, al que haya ofertado mayor número de mejora.

En el supuesto de que coincidan las puntuaciones de todos los criterios, se adjudicará el contrato por sorteo, entre los licitadores que hayan obtenido la máxima puntuación.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación del contrato (referido a la suma de las 4 anualidades de vigencia del contrato), que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación dictará resolución motivada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones del concesionario.

1.- Derecho a utilizar el bien de dominio público concedido de modo privativo para la explotación turística, mantenimiento y conservación (entrada-visita y puesta en funcionamiento, situado en la Plaza del Molino de la localidad, durante la vigencia de la concesión.

La concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

2.-El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble (molino de viento)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

en perfectas condiciones de seguridad e higiénico-sanitarias, adoptando las medidas necesarias para ello.

3.-Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del Molino, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso normal y/o anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

4.-Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El concesionario no podrá dedicarse a actividades distintas a las que constituyen el objeto de la presente concesión, ni aún en el supuesto de que éstas sean compatibles con aquellas.

5.- La contratación de los servicios de energía eléctrica, agua, basura o cualquier otro necesario para la actividad serán por cuenta y a cargo del adjudicatario. Así mismo vendrá obligado a sufragar los gastos de explotación y mantenimiento que de los mismos se deriven.

6.-Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como cuantos derechos, contribuciones o tasas en general correspondan por la explotación del negocio.

7.-Presentación de suscripción de póliza de seguro en vigor de responsabilidad civil y daños, a favor del Ayuntamiento por importe de 100.000,00 euros debiendo entregar una copia al Excmo. Ayuntamiento.

8.- Explotar de forma directa el servicio objeto del contrato, sin que se pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder directa o indirectamente, en todo o parte la explotación, salvo que por causa justificada, a juicio del Ayuntamiento, se autorice lo contrario.

9.-Prestar el servicio de manera regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrarlo por alguna causa justificada.

10.- No utilizar para la prestación del servicio otras fuentes de energía que el fluido eléctrico o cualesquiera otras de las que estén dotadas las instalaciones.

11.- Obligación de obtener permisos y licencias, incluso municipales, necesarios para el funcionamiento de la actividad objeto de la presente concesión, y a iniciar la explotación dentro de los siete días naturales contados a partir del siguiente al que le sea notificada la concesión de la última de las licencias preceptivas.

12.- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios.

13.- El pago anual del canon que resulte de la adjudicación, pudiendo ser causa de pérdida de la concesión la falta de dicho pago.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

14.- Ajustarse a los horarios de apertura y cierre regulado para los bienes declarados de interés cultural, según la normativa reguladora de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

15.- Darse de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad que se desarrolla.

16.- El Ayuntamiento podrá en todo momento inspeccionar las instalaciones y exigir el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.

17.- La explotación se llevará a riesgo y ventura del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el molino revertirá a la administración, debiendo el adjudicatario entregar el edificio e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si por cualquier causa no justificada el Molino permaneciera cerrado sin actividad durante un período superior a tres meses, revertirá en el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato, la administración podrá acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en el contrato.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Incumplimiento, infracciones y sanciones

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el objeto del contrato y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Infracciones y sanciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y no pudiendo ser superiores al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

Con independencia de la sanción impuesta en cada caso, si se produjeran daños en el dominio público, el contratista vendrá obligado a indemnizar el importe de los mimos determinados mediante valoración de los servicios técnicos municipales.

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del adjudicatario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, y además normas de general aplicación, se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause en funcionamiento de la explotación.

1º.- Se considerarán faltas **leves**, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el pliego, y en particular las siguientes:

- a) La falta de ornato y limpieza en el molino.
- b) La falta de exposición en lugar visible de lista de precios y horarios.

2º.-Se considerarán faltas **graves**:

- a) La producción de molestias acreditadas a los turistas o personal de turismo.
- b) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas.
- c) Almacenar en el exterior del Molino cajas o elementos que rompan el entorno.
- d) La reiteración o reincidencia en una misma falta leve o tres faltas leves.

3º.- Se considerarán faltas **muy graves**,

- a) Desobediencia a los legítimos requerimientos de inspectores y/o autoridades.
- b) Ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
- c) Incumplimiento de condiciones turísticas.
- d) Producción de molestias graves del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado grave.
- e) Impago del canon establecido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

- f) Destinar el molino a uso distinto de los señalados en este pliego, sin permiso municipal.
- g) Producir daño en material, mobiliario o edificio.
- h) La reiteración o reincidencia en una misma falta grave o tres faltas grave

SANCIONES, se impondrán previa la apertura del expediente sancionador incoado al efecto, se les podrá imponer las siguientes sanciones:

.Las faltas leves con multa de hasta 750 €

.Graves con multa de 751 a 1.500 €

Muy graves con multa de 1.501 a 3.000 € o con la rescisión de la autorización, si el incumplimiento es considerado como condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de Contratos del Sector Público.

Dicho personal dependerá laboralmente de la entidad gestora, y en ningún caso podrá suponersele vinculación alguna de tipo funcional o laboral con el Ayuntamiento de Camuñas (las relaciones laborales entre este personal y la empresa adjudicataria se someterán al Estatuto de los Trabajadores y, especialmente y por remisión de éste, al convenio colectivo que resulte de aplicación).

En Camuñas, a 22 de junio de 2017

La Alcaldesa,



Fdo. : M^a del Carmen Gámo López



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAMUNAS (TOLEDO) C.I.F. P-4503400-F

C/ Grande, nº 42 C.P. 45720 – Camuñas (Toledo) - Tfno. 925470161 Fax. 925470027

e-mails: ayuntamiento@camunas.es /oficinas@camunas.es

web: www.camunas.es

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE CAPACIDAD O COMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR Y HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

Don/Doña,con D.N.I/N.I.F número
Domicilio a efectos de notificación en,Calle
en nombre propio o en representación de.....
Subscribe la presente DECLARACION RESPONSABLE:

1.-Que tiene capacidad de obrar para la ejecución del contrato.

2.-Que no se encuentra incurso en alguna de los supuestos de prohibición para contratar que contiene el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aceptando expresamente la nulidad del contrato a partir de la fecha en que, en su caso, se demuestre la falsedad de la presente declaración.

3.-Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

CAMUÑAS, a de _____ de 2017.

Fdo.: _____.